

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471 -MDCC

Cerro Colorado, 28 DIC 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 25-2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, trató el pedido de ampliación de la Ordenanza Municipal N° 414-MDCC que regula la Contribución Especial de Obras Públicas para la Ejecución de Obras de Asfalto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prevé que la contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad. Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones;

Que, con Ordenanza Municipal N° 414-MDCC, se regula la Contribución Especial de Obras Públicas para la ejecución de obras de asfalto que ejecute la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, estableciendo el monto de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) por metro cuadrado, vigente hasta al 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante solicitud formulada por el regidor Mario Menor Anaya, signado con Trámite Documentario N° 171219M219, peticona la ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal N° 414-MDCC, por el lapso de un año;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado establecer beneficios para sus administrados. La actual gestión municipal, consciente de la difícil situación económica por la que atraviesan la mayoría de los pobladores del distrito, se halla en la obligación de brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, del 20 de diciembre del 2017, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, ante lo solicitado, opina de manera favorable para que se amplíe el plazo de la norma municipal en examen, tomando en consideración no sólo la situación socioeconómica de los pobladores; sino también, el hecho que con dicho beneficio se logrará viabilizar obras de asfaltado para los vecinos del distrito;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2017 aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 414-MDCC QUE REGULA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 414-MDCC que regula la Contribución Especial de Obras Públicas para la Ejecución de Obras de Asfalto, hasta el **31 de diciembre del 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a las unidades orgánicas competentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (www.mdcc.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto cualquier otra norma y/o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

